

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL (No. 2020-00196-00)
ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE:	SOCIEDAD MINERA HERNÁNDEZ ARIAS ASOCIADOS S. A. S.
DEMANDADOS:	CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRÍGUEZ Y OTRO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de decidir sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose que el apoderado judicial del extremo accionante la subsanó dentro del término legal y que además se hallan reunidos los requisitos legales. Por ende, el juzgado,

### DISPONE:

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por SOCIEDAD MINERA HERNÁNDEZ ARIAS ASOCIADOS S. A. S. contra HÉCTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRÍGUEZ y CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRÍGUEZ.

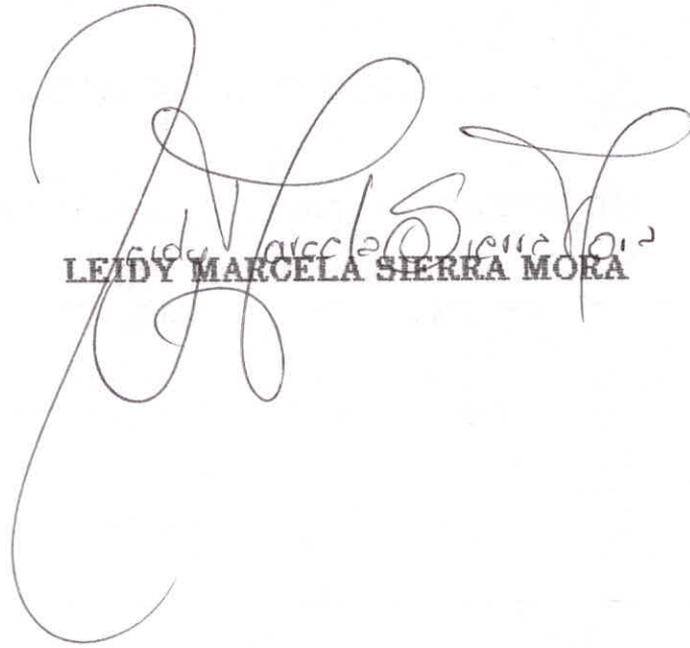
**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

**TERCERO:** NOTIFICAR a los demandados conforme a los parámetros previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO:** Previamente a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de medidas cautelares, el extremo demandante deberá proceder en la forma indicada en el ordinal segundo del auto de fecha 30 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE.**

La juez,



LEIDY MARCELA SIERRA MORA